



RESOLUCIÓN N° 118.

POR LA CUAL SE ESTABLECEN LOS REQUISITOS Y PROCEDIMIENTOS PARA EL COBRO EN CONCEPTO DE TASAS POR LICENCIA COMERCIAL Y/O RENOVACIÓN DEL MISMO PARA LOS PESCADORES COMERCIALES SOLICITANTES DEL SUBSIDIO DURANTE LA VEDA PESQUERA Y SE DEJAN SIN EFECTO LOS ARTÍCULOS 3°, 4° Y 5° DE LA RESOLUCIÓN MADES N° 186/2019.

Asunción, 05 de marzo de 2020.

VISTO: La Justificación Técnica N° 01/2020 elaborado por la Lic. Biól. Estela Gómez; El Memorándum DPA N° 048/2020 del 28 de enero de 2020 firmado por la Lic. Estela Gómez, Directora de la Dirección de Pesca y Acuicultura (DGPCB); el Memorándum DGPCB N° 0274/2020 del 19 de febrero de 2020 firmado por el Lic. Darío Mandelburger, Director General la Dirección General de Protección y Conservación de la Biodiversidad; el Dictamen A.J. N° 073/2020 del 13 de febrero de 2020, firmado por el Abog. Claudio Velázquez de la Dirección de Asesoría Jurídica; la Providencia del 21 de febrero de 2020 firmada por el Lic. Gustavo Ruíz Díaz, Director de la Dirección de Gabinete a la Secretaria General, y; ----

CONSIDERANDO: Que, a través de las referidas presentaciones se remite el Proyecto de Resolución "Por la cual se establecen los Requisitos y Procedimientos para el cobro en concepto de tasas por Licencia Comercial y/o Renovación del mismo para los Pescadores Comerciales solicitantes del subsidio durante la veda pesquera y se dejan sin efecto los artículos 3°, 4° y 5° de la resolución MADES N° 186/2019". ----

Que, la Justificación Técnica N° 01/2020 elaborado por la Lic. Biól. Estela Gómez expresa: ...«La Resolución N°186/19 "Por la cual, se establecen las reglas administrativas para la gestión y el aprovechamiento sostenible de los recursos ícticos", en sus artículos 3° y 4° establece el periodo de cobro de tasas por Licencia Comercial y/o renovación del mismo y el periodo de inscripción en el Registro Nacional de Pesca y Pescadores respectivamente. El artículo 5° del mismo cuerpo legal establece el periodo de tachas y reclamos del padrón de Pescadores Comerciales Asociados.»...«El Decreto N° 2864/19 de fecha xx de noviembre de 2019 Que modifica y amplía el Decreto N° 2319/2014 "Crease el Programa de Asistencia a Pescadores del Territorio Nacional, dirigido a familiares en situación de pobreza o extrema pobreza durante la vigencia de la veda pesquera" en su Art. 3° menciona: Modifícase el Artículo 5° del Decreto N° 2319, del 1 de octubre de 2014, que queda redactado de la siguiente manera: El Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible (MADES) deberá remitir al Ministerio de Desarrollo Social MDS) la Lista de Pescadores Comerciales registrados, con **noventa (90) días** de anticipación del inicio de la veda pesquera.»...«Con la promulgación del mencionado Decreto se debe modificar los artículos 3°,4° y 5° de la Resolución 186/19, de manera a dar cumplimiento al artículo 3° del Decreto N° 2864/19.»...«Por otro lado, es necesidad para la Dirección de Pesca y Acuicultura establecer los requisitos que requieren los pescadores comerciales asociados para inscribirse en el Registro Nacional de Pescadores.»...«Entre los requisitos que se incluyen son el arte de pesca y el lugar donde realiza la actividad pesquera. Asimismo, se establecen los requisitos para las comunidades indígenas que se dediquen a la pesca comercial.»...«La Dirección de Pesca y Acuicultura dependiente de la Dirección General de Protección y Conservación de la Biodiversidad, tienen la necesidad de contar con instrumentos administrativos para el eficiente cumplimiento de sus funciones en el marco de la Ley N° 3556/08 "De Pesca y Acuicultura" y su Decreto Reglamentario.» ----

AO MLB/NEK





RESOLUCIÓN N° 118

POR LA CUAL SE ESTABLECEN LOS REQUISITOS Y PROCEDIMIENTOS PARA EL COBRO EN CONCEPTO DE TASAS POR LICENCIA COMERCIAL Y/O RENOVACIÓN DEL MISMO PARA LOS PESCADORES COMERCIALES SOLICITANTES DEL SUBSIDIO DURANTE LA VEDA PESQUERA Y SE DEJAN SIN EFECTO LOS ARTÍCULOS 3°, 4° Y 5° DE LA RESOLUCIÓN MADES N° 186/2019.-----

Que, la Ley N° 1561/00 "Que crea el Sistema Nacional del Ambiente, Consejo Nacional del Ambiente y la Secretaría del Ambiente" en su Art. 14 inciso n) menciona: La SEAM adquiere el carácter de Autoridad de Aplicación de las siguientes Leyes N° 3556/08 "De Pesca y Acuicultura".-----

Que, la Ley N° 3556/08 "De Pesca y Acuicultura" tiene como objeto regular la pesca, la acuicultura y las actividades conexas a las mismas, en cuerpos de aguas naturales, modificados y estanques que se encuentran bajo dominio público o privado.-----

Que, la Ley N° 3556/08 "De Pesca y Acuicultura" en su Artículo 3° inc a) menciona la aplicabilidad de la Ley en: la captura, administración, transporte, procesamiento, comercialización, conservación, preservación y la repoblación de los recursos ícticos, a fin de impedir el ejercicio abusivo del derecho de pesca, en perjuicio de los recursos naturales y del ambiente.-----

Que, el Artículo 5° del mismo cuerpo legal menciona: Las personas físicas o jurídicas que se dediquen a las actividades señaladas en el Artículos 3°, estarán sujetas a las normas establecidas por esta Ley y sus reglamentos.-----

Que, la Ley N° 3556/08 "De Pesca y Acuicultura" en su Art. 8° menciona: la Secretaría del Ambiente (SEAM), se constituyen en Autoridad de Aplicación de la Ley de Pesca y Acuicultura en los temas que conciernen en su ámbito de competencia y en su inc. d) menciona: otorgar licencias anuales.-----

Que, los Artículos 12 y 13 del mismo cuerpo legal menciona: La Secretaría del Ambiente (SEAM) organizará el Registro Nacional de Pescadores y el Registro Nacional de Pesca, respectivamente y en el Art. 14 reza "La vigencia de cada licencia, concesión y permiso estará sujeta al plazo que por vía reglamentaria determine la Autoridad de Aplicación competente".-----

Que, el Artículo 52 del Decreto reglamentario N° 6523/11 menciona: Todas las cuestiones que no se encuentran regladas en la Ley N° 3556/08 "De Pesca y Acuicultura". O en el presente Decreto, podrán ser objeto de reglamentación por medio de resoluciones emanadas por la Autoridad de Aplicación que corresponda.-----

Que, el Decreto N° 2864/19 Que modifica y amplía el Decreto N° 2319/2014 "Créase el Programa de Asistencia a Pescadores del Territorio Nacional, dirigido a familiares en situación de pobreza o extrema pobreza durante la vigencia de la veda pesquera" en su Art. 3° menciona: Modifícase el Artículo 5° del Decreto N° 2319, del 1 de octubre de 2014, que queda redactado de la siguiente manera: El Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible (MADES) deberá remitir al Ministerio de Desarrollo Social (MDS) la Lista de Pescadores Comerciales registrados, con noventa (90) días de anticipación del inicio de la veda pesquera.-----

Que, la Dirección de Pesca y Acuicultura dependiente de la Dirección General de Protección y Conservación de la Biodiversidad, tienen la necesidad de contar con instrumentos administrativos para el eficiente cumplimiento de sus funciones en el marco de la Ley N° 3556/08 "De Pesca y Acuicultura" y su Decreto Reglamentario.-----





RESOLUCIÓN N° 118

POR LA CUAL SE ESTABLECEN LOS REQUISITOS Y PROCEDIMIENTOS PARA EL COBRO EN CONCEPTO DE TASAS POR LICENCIA COMERCIAL Y/O RENOVACIÓN DEL MISMO PARA LOS PESCADORES COMERCIALES SOLICITANTES DEL SUBSIDIO DURANTE LA VEDA PESQUERA Y SE DEJAN SIN EFECTO LOS ARTÍCULOS 3°, 4° Y 5° DE LA RESOLUCIÓN MADES N° 186/2019.

Que, en un Taller realizado en fecha 27 de enero de 2020 con los Presidentes de los distintos Gremios y Asociaciones fue consensuada la fecha del período de cobro en concepto de tasas por Licencia Comercial y/o renovación.

Que, Dictamen A.J. N° 073/2020 de fecha 13 de febrero de 2020, firmado por el Abog. Claudio Velázquez de la Dirección de Asesoría Jurídica del Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible expresa: "...con los argumentos expuestos no pone reparo para la firma de la presente Resolución..."

Que, la Ley N° 1561/2000 "Que crea el Sistema Nacional del Ambiente, el Consejo Nacional del Ambiente y la Secretaría del Ambiente", dispone en el Art. 18 Inc. g) Son funciones y atribuciones del Secretario Ejecutivo: "dictar todas las resoluciones que sean necesarias para la consecución de los fines de la Secretaría, pudiendo establecer los reglamentos internos necesarios para su funcionamiento".

Que, por Ley N° 6.123/2018 "Eleva al rango de Ministerio a la Secretaría del Ambiente y pasa a denominarse Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible."

Que, el Decreto N° 140 de fecha 29 de agosto de 2018, nombra al Señor César Ariel Oviedo Verdún, como Ministro del Ambiente y Desarrollo Sostenible.

POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones legales, -----

**EL MINISTRO
DEL MINISTERIO DEL AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE**

RESUELVE:

**CAPITULO I
DE LAS LICENCIAS**

Art. 1°.-ESTABLECER los requisitos y procedimientos para el cobro en concepto de tasas por Licencia comercial y/o renovación del mismo para los pescadores comerciales solicitantes del subsidio durante la veda pesquera y se dejan sin efecto los artículos 3°, 4° y 5° de la Resolución MADES N° 186/2019.

Art. 2°.-ESTABLECER que el período de cobro en concepto de tasas por Licencia Comercial y/o renovación del mismo, será desde el 2 de enero de cada año, hasta el 15 de junio de cada año para los pescadores comerciales solicitantes del subsidio durante la veda pesquera.

Art. 3°.-ESTABLECER que el periodo de inscripción en el Registro Nacional de Pesca y Pescadores, será desde el 2 de enero de cada año, hasta el 15 de JUNIO de cada año para los pescadores comerciales solicitantes del subsidio.

AO/MLB/NEK





RESOLUCIÓN N° 118

POR LA CUAL SE ESTABLECEN LOS REQUISITOS Y PROCEDIMIENTOS PARA EL COBRO EN CONCEPTO DE TASAS POR LICENCIA COMERCIAL Y/O RENOVACIÓN DEL MISMO PARA LOS PESCADORES COMERCIALES SOLICITANTES DEL SUBSIDIO DURANTE LA VEDA PESQUERA Y SE DEJAN SIN EFECTO LOS ARTÍCULOS 3°, 4° Y 5° DE LA RESOLUCIÓN MADES N° 186/2019.-----

Art. 4°.-ESTABLECER que el periodo de tachas y reclamos del padrón de Pescadores Comerciales Asociados, será del 16 al 30 de JUNIO de cada año.-----

Art. 5°.-DISPONER que el reconocimiento de las asociaciones comerciales expedido por el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, solo deberán ser presentadas por aquellas asociaciones que por primera vez se inscriben y/o cambian de autoridades.-----

Art. 6°.-ESTABLECER que todo pescador dedicado a la pesca comercial deberá indicar el arte de pesca utilizado y la ubicación en donde realiza la extracción del producto pesquero.-----

CAPITULO II
REQUISITOS

Art. 7°.-DISPONER que para la inscripción en el Registro Nacional de Pescadores y para la obtención de la Licencia comercial, los presidentes de las Asociaciones deberán presentar 1 original y 2 copias del listado (Anexo I) de su asociado acompañado de la fotocopia de la cédula de identidad de cada asociado.-----

Art. 8°.-ESTABLECER que deberán acompañar a más de lo establecido en el Artículo 7° las siguientes documentaciones para su inscripción:

Por primera vez

- a) Solicitud de inscripción en el Registro Nacional de Pescadores firmada por el solicitante.
- b) Solicitud de inscripción de Licencia comercial firmada por el solicitante.
- c) 2 Fotos tipo carnet.
- d) Fotocopia de la cédula de identidad.

Renovación

- a) Solicitud de renovación de Licencia comercial firmada por el solicitante.
- b) Fotocopia de cédula de identidad.

Art. 9°.-DISPONER que para la inscripción en el Registro Nacional de Pescadores y para la obtención de la Licencia comercial, las comunidades indígenas deberán presentar los siguientes requisitos:

Por primera vez

- a) Reconocimiento del INDI de la existencia legal de la Comunidad Indígena.
- b) Listado de sus asociados (1 original y 2 copias).
- c) Fotocopia de la cédula de identidad de cada uno de los solicitantes.
- d) Fotocopia del carnet de indígena.

Renovación

- a) Listado de sus asociados (1 original y 2 copias).
- b) Fotocopia de la cédula de identidad del solicitante.

AO/MLB/NEK





RESOLUCIÓN N° 118

POR LA CUAL SE ESTABLECEN LOS REQUISITOS Y PROCEDIMIENTOS PARA EL COBRO EN CONCEPTO DE TASAS POR LICENCIA COMERCIAL Y/O RENOVACIÓN DEL MISMO PARA LOS PESCADORES COMERCIALES SOLICITANTES DEL SUBSIDIO DURANTE LA VEDA PESQUERA Y SE DEJAN SIN EFECTO LOS ARTÍCULOS 3°, 4° Y 5° DE LA RESOLUCIÓN MADES N° 186/2019.

Art. 10°.-DISPONER que en el periodo establecido para tacha y reclamo los presidentes de las asociaciones comerciales deberán presentar en carácter obligatorio, la solicitud de verificación de Listado de pescadores en la Dirección de Pesca y Acuicultura, para la verificación en el listado de sus asociados (Anexo II).

Art. 11.-ESTABLECER que los Anexos I y II forman parte de la presente Resolución.

Art. 12.-DEJAR SIN EFECTO sin efecto los Artículos 3°, 4° y 5° de la Resolución N° 186/19 "Por la cual, se establecen las reglas administrativas para la gestión y el aprovechamiento sostenible de los recursos ícticos"

Art. 13.-COMUNICAR a quienes corresponda y cumplida, archivar.



Maria Laura Bobadilla
Secretaria General



Ariel Oviedo
Ministro



RESOLUCIÓN N° 118

POR LA CUAL SE ESTABLECEN LOS REQUISITOS Y PROCEDIMIENTOS PARA EL COBRO EN CONCEPTO DE TASAS POR LICENCIA COMERCIAL Y/O RENOVACIÓN DEL MISMO PARA LOS PESCADORES COMERCIALES SOLICITANTES DEL SUBSIDIO DURANTE LA VEDA PESQUERA Y SE DEJAN SIN EFECTO LOS ARTÍCULOS 3°, 4° Y 5° DE LA RESOLUCIÓN MADES N° 186/2019.

ANEXO I

Asunción, de de 20 .-

Señor

....., Ministro

Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible

Presente

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., y por su intermedio a quien corresponda a fin de remitirle los datos de las siguientes personas, para su inscripción en el Registro Nacional de Pescadores pertenecientes a la

.....
La presente solicitud se realiza dentro del marco de la Ley N° 3556/08 “De Pesca y Acuicultura”, conforme al siguiente detalle:

N°	Nombres y Apellidos	C. I. N°	Arte de Pesca	Canchada
1				
2				
3				
4				
5				
6				
7				
8				
9				
10				
11				
12				
13				
14				
15				
16				
17				
18				
19				
20				
21				
22				
23				
24				
25				

Firma del Presidente:.....

Aclaración de Firma:.....

Cédula de Identidad N°:.....

AQ/MLB/NEK



María Laura Bobadilla
Secretaría General
Ministerio del Ambiente y
Desarrollo Sostenible

RESOLUCIÓN N° 118

POR LA CUAL SE ESTABLECEN LOS REQUISITOS Y PROCEDIMIENTOS PARA EL COBRO EN CONCEPTO DE TASAS POR LICENCIA COMERCIAL Y/O RENOVACIÓN DEL MISMO PARA LOS PESCADORES COMERCIALES SOLICITANTES DEL SUBSIDIO DURANTE LA VEDA PESQUERA Y SE DEJAN SIN EFECTO LOS ARTÍCULOS 3º, 4º Y 5º DE LA RESOLUCIÓN MADES N° 186/2019.

ANEXO II

VERIFICACIÓN DE PESCADORES EN EL PADRÓN GENERAL

Asunción, de de 20 .-

Señor
....., Ministro
Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible

Presente
Me dirijo a Ud., y por su intermedio a quien corresponda a fin de PRESENTAR EL LISTADO DE PESCADORES DE LA, conforme al Anexo I, A FIN DE QUE SEAN INCLUIDOS EN EL PADRÓN GENERAL A SER REMITIDOS AL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL.

Certifico: Que toda la información detallada en la solicitud y el listado presentado para la inscripción en el Registro nacional de Pescadores para el Listado a ser remitido al Ministerio de Desarrollo Social es considerada como una Declaración Jurada, asumiendo la total responsabilidad civil y penal, en caso de que se constaten alguna falsedad en los datos, deslindo toda responsabilidad a la Autoridad de Aplicación.

.....
Firma del solicitante, Representante legal o Apoderado

Aclaración de Firma:.....

He verificado y constatado que la lista de Pescadores presentados más arriba para la inclusión en el padrón general se encuentra correctamente de acuerdo a lo presentado.

Recibí conforme la impresión del padrón.

.....
Firma del solicitante, Representante legal o Apoderado

Aclaración de Firma:.....

AO/MLB/NEK



[Handwritten signature]
María Laura Bobadilla
Secretaria General
Ministerio del Ambiente y
Desarrollo Sostenible

